

## Vivienda

Categoría: Vivienda

Creado: Martes, 29 Septiembre 2020 11:37 - Última actualización: Miércoles, 30 Septiembre 2020 14:59

Escrito por Equipo de Produccion Provincial

Visto: 1906

~~Director Municipal: Juan Enrique Garcia Aguilar. Correo:~~  
[juanega@dpvvc.co.cu](mailto:juanega@dpvvc.co.cu)

**Dirección:** Avenida 5 No 810 entre 8 y 10. Caibarién, Villa Clara.

**Teléfonos: Dirección:** 42-353530. **Recepción:** 42-364645.

**Horarios:** De Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y los Sábados de 8:00 am a 12.00 m.

---

La Dirección Municipal de la Vivienda se subordina a la Dirección Provincial de la Vivienda Villa Clara, perteneciente al Ministerio de la Construcción. Ubicada en la Ave 5 No 810 e/ 8 y 10, municipio Caibarién, provincia de Villa Clara.

Ejerce la aplicación de normativas de carácter constitucional, gubernamental y político desde la Ley General de la Vivienda", sus normas complementarias y las modificaciones propias del perfeccionamiento desde las funciones y atribuciones; proyectar la recuperación del déficit, las condiciones precarias y la rehabilitación para detener el deterioro del fondo habitacional para la vía del esfuerzo propio y la forma estatal; autorizar la transferencia de la propiedad mediante contrato de compraventa, transferencia en concepto de propiedad a las personas naturales en los casos de arrendatarios permanentes de viviendas del fondo estatal; usufructuarios y ocupantes de cuartos, transferencia de la propiedad de lo construido, emitir resolución de Título de Propiedad, ejecutar dictamen técnico por el área de inversiones; asegurar la vinculación necesaria con otras entidades y trabajar porque nuestros colectivos laborales garanticen la calidad de los servicios prestados a la población.

Su función es atender en el territorio los asuntos legales relacionados con las viviendas estatales, viviendas vinculadas a entidades estatales y a Cooperativas de Producción Agropecuaria, y viviendas particulares del fondo habitacional, conformar Expedientes de Subsidios a personas naturales y la legalización de inmuebles construidos antes de 1985 o con su documentación legal posterior a esa fecha, en UBPC, CPA y fincas particulares asociadas a CCS y revisar en el territorio el Plan aprobado de Inversiones, Conservaciones y Rehabilitación de Viviendas, así como el cobro de parcelas de terrenos para la edificación de viviendas por personas naturales o ya edificadas en terrenos estatales.